

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

P R E S E N T E:

El suscrito Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene como finalidad que se estudie, analice y dictamine si es viable otorgar en Donación y/o Comodato, por un término de 20 años, según sea el caso, un lote de terreno propiedad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada 5000 metros cuadrados, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Dirección de Prestaciones Médicas, Hospital General de Zona 42, Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de que en dicho lote con recursos propios del Instituto, se lleve a cabo la construcción de instalaciones destinadas a las Oficinas Administrativas de la Subdelegación; por lo que pido sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación.

Por lo que, para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1

1. Que mediante oficio fechado el día 24 de Noviembre de 2020, el Dr. Jorge Humberto Valdivia Flores, Director del Hospital General de Zona 42, en Puerto Vallarta, Jalisco, presentó una solicitud en la Oficialía de Partes Municipal, mediante la cual solicita la donación un de un lote de terreno con una superficie aproximada de 5000 metros cuadrados, en el que se edificarían con recursos propios del Instituto las oficinas administrativas de la subdelegación, las mismas que hasta el día de hoy se encuentran anexas al Hospital General de Zona 42 de Puerto Vallarta.

2. Que con la construcción de las nuevas oficinas administrativas, se podrían ampliar las salas de hospitalización y consulta externa para brindar mejor atención a la población y a su vez contar con mayor número de especialidades y personal capacitado para las patologías que aquejan a la población y así evitar traslados innecesarios a la ciudad de Guadalajara, dicha ampliación se realizaría en lo que al día de hoy se encuentran las oficinas administrativas anexas al Hospital General de Zona Número 42,

3. Que es importante mencionar que Puerto Vallarta es una de las zonas con mayor número de vacacionistas en el pacifico mexicano y que el Hospital General de Zona 42 de Puerto Vallarta es el hospital más importante de la región y que cuenta con el mayor número de derechohabientes y que además brinda apoyo a los hospitales públicos de la región.

4. Que la ampliación del hospital redundará en incremento de la cartera de servicios y atención de calidad tanto a la población como a nuestros visitantes,

lo que hará más atractivo a Puerto Vallarta, beneficiando a la población con mayor número de empleos detonando la economía de la zona.,

8.16

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el numeral 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice, Sobre los bienes de dominio Privado de los Municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Que el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Síndico Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

2

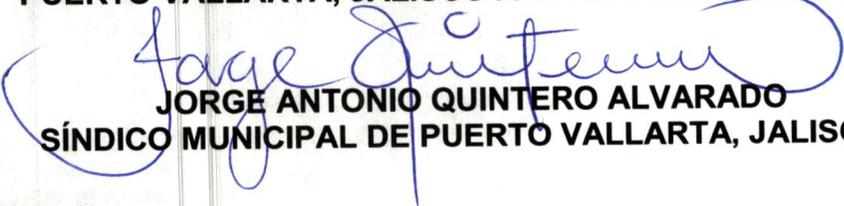
La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas de acuerdos edilicios, se encuentra contemplada en los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Para presentar una iniciativa más completa, a continuación, me permito señalar la siguiente propuesta de punto resolutivo.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se me tenga por presentada la iniciativa y sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación.

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 17 DE FEBRERO DE 2021.


JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
SÍNDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.